



Cantabria

**SECTOR POSTAL**

**UGT CORREOS CANTABRIA**

Alfonso XIII, 2 – 1ª Planta

39002 Santander

942 36 19 78 **RICO 37025**

608 903 323



## CUOTAS DE AFILIACIÓN

**Estar afiliado a UGT** te permitirá disfrutar de los **servicios** que ofrecemos como **sindicato**. Desde la atención directa cotidiana en temas laborales hasta la asesoría jurídica en caso de necesidad.

En función de tu situación laboral te será aplicable una tarifa diferente que te detallamos a continuación:

Situación laboral	Cuota mensual
Activo (cuota básica)	12,00 €
Cuota Reducida	8,40 €
Jubilado tipo C (cuota especial)	6,00 €
Cuota especial para UPA y UPTA	4,06 €
Desempleado y Jubilado tipo D	3,60 €

- Puedes domiciliar el pago de la cuota en tu banco o bien pedir que te sea retenido en la nómina.
- Recuerda que con la normativa actual, la cuota sindical **desgrava** en tu declaración de la renta.
- Ficha afiliación: rellénala y entrega en tu sección sindical



Cantabria


**SECTOR POSTAL**

**UGT CORREOS CANTABRIA**

Alfonso XIII, 2 – 1ª Planta

39002 Santander

942 36 19 78 **RICO 37025**

608 903 323 

**Cuota básica:** es la Cuota Ordinaria, cuyos tipos y cuantía establecen en su Congreso Federal las Federaciones Estatales, y que deben respetar un mínimo igual a la Cuota Básica Confederal.

**Cuota Reducida:** se aplicará a los afiliados cuyos ingresos anuales íntegros procedentes de rentas del trabajo o protección por desempleo sean iguales o inferiores en cómputo anual a 1,50 veces el Salario Mínimo Interprofesional. También podrá aplicarse a determinados colectivos y situaciones específicas, cuando así lo prevean los Estatutos Federales.

**Cuotas especiales para jubilados (tipo C):** Se aplicará a las personas adscritas de la Unión de Jubilados y Pensionistas (UJP) cuyos ingresos anuales íntegros sean superiores a 1,50 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Afiliados pertenecientes a los diversos sectores en que se organiza la Unión Estatal de Trabajadores por Cuenta Propia.

**Cuotas Especiales para UPA (Unión de Pequeños Agricultores) y UPTA (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos):** Se aplicará a sus afiliados.

**Cuotas Especiales para Jubilados y Parados (tipo D):** Se aplicará a las personas adscritas de la Unión de Jubilados y Pensionistas (UJP) cuyos ingresos anuales íntegros sean inferiores a 1,50 veces el Salario Mínimo Interprofesional y a los afiliados y afiliadas que se encuentren en situación de paro y carezcan de ingresos o prestaciones.